

Junta Electoral Nacional

ACTA N° 33: En la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos, el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, doctor Roberto Agustín Lemos Arias, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, doctor Sergio Gabriel Torres y el señor Juez Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Alejo Ramos Padilla, con la actuación de los secretarios electorales Alina Daniela Sayal y Leandro Luis Luppi,

CONSIDERARON:

I) Que, por Acta n° 31, esta Junta Electoral, en función de la franquicia prevista en el artículo 66 inciso 5 del Código Electoral Nacional, dispuso que recibiría, de las agrupaciones que participarán en la elección presidencial en segunda vuelta del 19 de noviembre próximo, para su distribución través del correo Argentino a cada uno de los locales de votación que habrán de funcionar: **a)** un (1) fajo de hasta 350 boletas por cada una de las 38.074 mesas a habilitarse y **b)** dos (2) fajos, de igual cantidad de boletas para el sistema de “contingencia” previsto en la norma por cada establecimiento en el que fueran a funcionar hasta ocho mesas de votación y cuatro (4) fajos para el caso de los establecimientos en los que habrán de funcionar nueve o más mesas de votación.

Que, tal como surge del informe que antecede, se advierte que, en las entregas efectuadas hasta la fecha, la agrupación “La Libertad Avanza”, ha presentado sus fajos con una cantidad sustancialmente menor de boletas, que, en algunos casos, no alcanza a un cuarto de la cantidad máxima sugerida, notándose también en muchos casos que la cantidad de fajos tampoco alcanza a cubrir todas las mesas de los municipios que se están procesando para su entrega al Correo; lo que obligó a sacar fajos de las bolsas de contingencia, o inclusive restarlos de otros municipios de procesamiento posterior, para poder completar las mesas.

De igual modo, se ha notado el incumplimiento de lo requerido en el Acta 31 en cuanto al modo de presentación de los fajos, puesto que la agrupación los ha presentado en cajas cerradas de cartón o en bolsas plásticas negras, que dificultan y demoran su control y verificación.

Dichas circunstancias ya han sido puestas en conocimiento de los apoderados de la alianza de referencia a cargo de la entrega de boletas, por parte de los funcionarios de esta Junta responsables de la recepción.



Respecto de la otra alianza participante, “Unión por la Patria” no se advierten hasta la fecha, inconvenientes similares.

II) Que debe señalarse que la distribución de boletas a todos los establecimientos y mesas de votación que prevé el art. 66 inc. 5 del Código Electoral, es una colaboración que presta la Justicia Electoral cuya utilización no es obligatoria para ninguna agrupación política, en tanto la provisión y reposición de boletas en las mesas es responsabilidad de las agrupaciones a través de sus fiscales.

Ahora bien, dicho esto, es también deber de esta Junta advertir que una entrega de boletas tan deficiente como la que se observa hasta aquí por parte de “La Libertad Avanza”, no se adecúa a las previsiones estimadas por este Tribunal, para el mejor desarrollo de la jornada comicial.

Debe recordarse, en tal sentido, que no existe forma de que la Junta Electoral remita boletas a cada mesa de votación, ni para el sistema de contingencia, si estas no le son entregadas por las propias agrupaciones políticas participantes de la elección, en la cantidad, tiempo y forma oportunamente fijada para permitir su adecuada distribución.

Este Tribunal, claro está, no dispone por sí mismo de boletas de las agrupaciones, en tanto la ley pone, expresamente, a cargo de éstas su impresión y distribución. Es importante traer a colación sobre este punto, que a fin de que las agrupaciones cumplan con la obligación aludida -provisión de boletas a las mesas de votación- el Estado Nacional destina y les transfiere fondos de asignación específica para dicha impresión de boletas, habiéndose asignado en esta oportunidad, por Disposición n° 16/2023 de la Dirección Nacional Electoral, una suma de \$ 258.379.302,50 para cada una de las alianzas participantes.

III) Que vista la situación planteada, debe tenerse presente que ya se encuentran cargadas a los vehículos del Correo, para su distribución hacia sus respectivos destinos, las entregas correspondientes a los municipios de las Secciones que detalla el informe, por lo cual, surge pertinente recomendar, enfáticamente, a la agrupación que redoble sus esfuerzos en dichos municipios en cuanto a la provisión y reposición de boletas que corresponde realizar a sus fiscales y que, en relación a los municipios de las secciones Primera, Tercera y Capital, revelan los volúmenes de boletas que habrán de entregarse a esta Junta, a fin de que sean aumentados los mismos, y cumpla con las cantidades de fajos indicadas por esta Junta, de conformidad con en el Anexo I del Acta 31 o, en



Junta Electoral Nacional

caso de mantenerse la actitud hasta aquí sostenida lo aclaren debidamente por escrito ante esta Junta en el plazo de 24 horas.

Por ello,

RESOLVIERON:

1º) Hacer saber a la alianza “La Libertad Avanza” el contenido de la presente y del informe que antecede.

2º) Tener presente lo indicado en el Considerando III y **estar al cumplimiento de la intimación que allí se formula a la agrupación de referencia.**

3º) Disponer que, como condición para la recepción de las boletas, correspondientes a los municipios de las secciones Primera, Tercera y Capital, las agrupaciones **deberán presentar, en carácter de declaración jurada, el detalle, por escrito, de la cantidad de fajos por municipio que se entregan y la cantidad de boletas que contiene cada fajo, lo que quedará sujeto a control posterior de esta Junta. A tal fin deberán utilizar los formularios modelo de recibo que, como Anexos I, II y III forman parte de la presente.**

4º) Tener presente que, los **resultados de la verificación de las cantidades entregadas y sus faltantes** en su caso, **se publicarán** en el sitio web del Poder Judicial de la Nación, ingresando a través de www.electoral.gob.ar - Jugados Federales - Secretarías Electorales - distrito Buenos Aires “Otros datos”.

Con lo que terminó el acto, firmando los presentes por ante los secretarios que dan fe.-

ROBERTO A. LEMOS ARIAS
Presidente

SERGIO G. TORRES
Vocal

ALEJO RAMOS PADILLA
Vocal

ALINA DANIELA SAYAL
Secretaria

LEANDRO L. LUPPI
Secretario

Firma válida

Digitally signed by ALEJO RAMOS PADILLA
Date: 2023.11.11 23:02:36 ART

Firma válida

Digitally signed by SERGIO GABRIEL TORRES
Date: 2023.11.11 23:05:36 ART

Firma válida

Digitally signed by ROBERTO AGUSTIN LEMOS ARIAS
Date: 2023.11.11 23:15:30 ART

Firma válida

Digitally signed by ALINA DANIELA SAYAL
Date: 2023.11.11 23:17:05 ART

Firma válida

Digitally signed by LEANDRO LUIS LUPPI
Date: 2023.11.11 23:18:12 ART



#38194759#391484138#20231111224804029